

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RENUEVA A LA ENTIDAD "ANEK-S3 SL" LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR FORMACIÓN A PRIMEROS INTERVINIENTES EN EL USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS.

Examinada la solicitud mencionada en el encabezamiento de este escrito, y demás documentación complementaria. Vista la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) por primeros intervinientes y demás normativa aplicable, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2013, se concedió renovación de autorización a "ANEK-S3 SL" para impartir la formación a primeros intervinientes en el uso de desfibriladores externos semiautomáticos. En dicha autorización, en el artículo segundo del resuelto, se indicaba que la vigencia de dicha autorización sería de tres años, pasados los cuales debía solicitarse renovación de la autorización.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada 14/06/2016 y Número de Registro 7815, D. Rubén Campo González, con DNI número 18036041Q, como representante legal de la entidad "ANEK-S3 SL", presenta ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria la solicitud de renovación de autorización docente como entidad formadora de primeros intervinientes en el uso de desfibriladores externos semiautomáticos.

TERCERO.- Acompañando a la solicitud, se ha presentado la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) por primeros intervinientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud de referencia se encuentra sometida al procedimiento de autorización regulado en el artículo 6, apartados 1 a 5, de la citada Orden SAN/1/2009, de 7 de enero.

PRIMERO.- En cuanto a la impartición de formación en esta materia, el artículo 6, apartado 1, dispone que: *"La formación a primeros intervinientes para el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos, podrá ser impartida por la Consejería de Sanidad o por las entidades que, según lo dispuesto en este Orden, resulten específicamente autorizadas"*.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de renovación de la autorización, el artículo 6, apartado 5, indica que: *"La vigencia de la autorización de las entidades de formación será de tres años. Los interesados podrán solicitar la renovación según el modelo del anexo IV, dirigido a la Dirección General competente en materia de ordenación"*.

TERCERO.- Los requisitos que debe cumplir la entidad interesada en impartir los cursos de formación se recogen en el apartado 3 del mismo artículo, los cuales concurren en el caso que



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Ordenación
y Atención Sanitaria



nos ocupa, tras el examen de la solicitud y documentación presentadas al efecto por D. Rubén Campo González, en representación de la entidad "ANEK-S3 SL".

CUARTO.- El órgano competente para conceder la autorización solicitada corresponde a la Directora General de Ordenación y Atención Sanitaria, de conformidad con el apartado 4 del referido artículo 6.

Por todo lo expuesto, la Directora General en uso de las facultades que tiene atribuidas en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad y en la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, antes citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Renovar la autorización como entidad de formación en los términos descritos anteriormente a "ANEK-S3 SL".

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización será de tres años, pudiendo solicitar la renovación mediante solicitud dirigida a la Dirección competente en materia de Ordenación Sanitaria tres meses antes de la fecha de finalización de la vigencia según el formulario oficial.

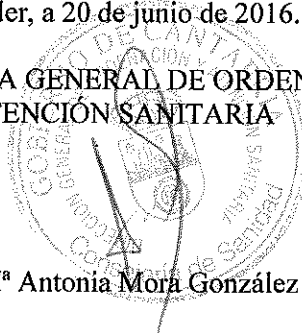
TERCERO.- Durante el periodo de vigencia de la autorización, el titular o representante de dicha Entidad, está obligado a comunicar cualquier modificación que se produzca con respecto al momento de la autorización.

CUARTO.- Inscribir a la Entidad "ANEK-S3 SL" en el registro de las entidades de formación acreditadas, ajustándose a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 20 de junio de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y ATENCIÓN SANITARIA**



Fdo.: M^a Antonia Mora González